



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Valdecilla, Medio Cudeyo, siendo las veinte horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. alcalde, D. JUAN JOSE PEROJO CAGIGAS, y con la asistencia de los concejales D. ALFONSO MAZA AJA, D^a MARÍA HIGUERA COBO, D. ALBERTO MANUEL SANTAMARÍA FERNÁNDEZ (PARTIDO REGONALISTA DE CANTABRIA), y D^a MARIA MERCEDES CARRERA ESCOBEDO, D. BORJA SAÑUDO VIADERO y D^a. YOLANDA VALLE MEDIAVILLA (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL), D^a. MARÍA ANTONIA CORTABITARTE TAZÓN, D. RODOLFO CANAL BEDIA, D. AGUSTÍN PORTILLA MOLINO, D. JESUS DANIEL LAVÍN BARQUÍN, y D. CARLOS FERNANDO MACK ESCOBAR (PARTIDO POPULAR) asistidos por el Secretario Municipal, D. Manuel José González Fernández, que certifica, con el objeto de celebrar esta sesión Ordinaria.

Excusa su ausencia la concejala del Partido Popular, D^a SONSOLES CHAVES GARRAN.

Orden del Día

Punto Primero: Propuesta de aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 29 de noviembre de 2018.

No se producen observaciones al borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 29 de noviembre de 2018, por lo que resultan aprobadas por unanimidad.

Punto Segundo: Resoluciones de la Alcaldía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

Resolución nº 278: Incoación de expediente sancionador por vertido de residuos ganaderos (purines) en espacio abierto procedentes de explotación ganadera situada en hermosa.

resolución nº 279: aprobación del expediente de contratación y los pliegos que han de regir la contratación del suministro de vehículo para el servicio de parques y jardines del ayuntamiento de medio Cudeyo, por procedimiento abierto simplificado, oferta más ventajosa, único criterio de adjudicación.

Resolución nº 280: clasificación de licitadores. Obras rehabilitación de la casa de maestros de las escuelas de Heras.

Resolución nº281: aprobación relación gastos 11/2018.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Resolución nº282: contrato técnico museo/turismo

Resolución nº283: prórroga contrato auxiliar administrativo.

Resolución nº 284: modificación de crédito 17/2018

Resolución nº285: ampliación de plazo de ejecución del contrato de obras de construcción nave almacén municipal del ayuntamiento de medio Cudeyo.

Resolución nº286: ampliación de plazo de ejecución del contrato de obras de rehabilitación edificios municipales: centro de mayores monseñor de Cos en solares y casa concejo de Heras

Resolución nº287: lista admitidos/excluidos proceso selección de técnicos de educación infantil.

Resolución nº288: adjudicación contrato menor asistencia técnica aprobación plan de seguridad y su coordinación. Adjudicación contrato menor asistencia técnica aprobación plan de seguridad y su coordinación.

Resolución nº289: adjudicación contrato menor asistencia técnica aprobación plan de seguridad y su coordinación. Construcción de nave de almacenamiento

Resolución nº290: adjudicación contrato menor asistencia técnica aprobación plan de seguridad y su coordinación. Pavimentación de zonas urbanas.

Resolución nº291: adjudicación contrato menor asistencia técnica aprobación plan de seguridad y su coordinación. Asfaltados de zonas urbanas, pavimento parques infantiles y pavimento plaza de Heras.

Resolución nº292: adjudicación contrato menor asistencia técnica aprobación plan de seguridad y su coordinación. Rehabilitación de edificios municipales: casa concejo de Heras.

Resolución nº293: contratación laboral temporal

Resolución nº294: aprobación del proyecto de obras “ampliación del pabellón mies del corro de Valdecilla-solares”.

Resolución nº295: sustitución de subinspector jefe de policía local durante periodo vacacional.

Resolución nº296: aprobación del expediente de contratación y los pliegos que han de regir la contratación de la obra “ampliación de pabellón polideportivo mies del corro de solares”, por procedimiento abierto simplificado sumario, oferta más ventajosa, único criterio de adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Resolución nº297: aprobación del plan de seguridad de las obras de construcción de nave almacén en solares.

Resolución nº 298: aprobación del plan de seguridad de las obras de rehabilitación de edificios municipales “centro de mayores monseñor de Cos”.

Resolución nº299: adjudicación del contrato de servicio plataforma de comunicación con el ciudadano en temas medioambientales del ayuntamiento de medio Cudeyo, por procedimiento abierto simplificado, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Resolución nº300: gastos de personal del mes de noviembre.

Resolución nº301: aprobación de gastos, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos en relación a la asistencia a órganos colegiados y abono de kilometraje de miembros de la corporación.

Resolución nº302: orden de ejecución de obras de reparación y conservación

Resolución nº303: baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes.

Resolución nº304: adjudicación contrato de obras “rehabilitación de la casa vivienda maestros escuelas de Heras” del ayuntamiento de medio Cudeyo, expediente contratación nº con/14/2018.

Resolución nº305: concesión de subvenciones.

Resolución nº306: resolución procedimiento sancionador en materia de subvenciones.

Resolución nº307: resolución procedimiento sancionador en materia de subvenciones

Resolución nº308: aprobación del padrón fiscal de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, mediante la autorización para “colocar señal de prohibido aparcar y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo”.

Resolución nº309: contratación laboral temporal.

Resolución nº310: padrones tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

Resolución nº311: clasificación de licitadores. Suministro vehículo para el servicio de parques y jardines del ayuntamiento de medio Cudeyo.

Resolución nº312: clasificación de licitadores. Cubierta para instalaciones deportivas en el parque monseñor de Cos de solares.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Resolución nº313: denegación de la tarjeta de estacionamiento por causa de minusvalía.

Resolución nº314: concesión de la tarjeta de estacionamiento por causa de minusvalía.

Resolución nº315: concesión de la tarjeta de estacionamiento por causa de minusvalía.

Resolución nº316: resultado final proceso selección de técnicos de educación infantil.

Resolución nº317: aprobación cargos recaudación.

Resolución nº318: propuesta nombramiento funcionario de carrera

Resolución nº319: contratación temporal de técnico de educación infantil por incapacidad temporal de la titular.

Resolución nº320: abono paga extra personal laboral

Resolución nº321: aprobación del expediente de contratación y los pliegos que han de regir la contratación del servicio asesoría laboral, gestión de nóminas, contratos y demás tramites de asesoramiento laboral y fiscal en relación al personal del ayuntamiento de medio Cudeyo, por procedimiento abierto simplificado, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Resolución nº322: aprobación del expediente de contratación y los pliegos que han de regir la contratación del servicio para el “desarrollo del programa de intervención con población infanto juvenil y sus familias, que estén en una situación de riesgo o de desprotección leve o moderada”, por procedimiento abierto simplificado, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Resolución nº323: Nombramiento para ocupar la plaza de Administrativo de Administración General, Subgrupo C1, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Punto Tercero: Propuesta de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua y del servicio de alcantarillado.

Vista la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua y del servicio de alcantarillado en vigor en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a efectos de cumplir lo establecido en la cláusula 19 y 21 del PCAP que rige la concesión de la explotación y gestión del servicio municipal de aguas y alcantarillado del municipio de Medio Cudeyo, se da cuenta de la propuesta de su revisión y modificación, consistiendo, fundamentalmente, en los siguientes aspectos:

- OF de la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio, modificación consistente en el incremento de las tarifas en el 0,85 del Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- OF de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, modificación consistente en el incremento de las tarifas en el 0,85 del Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24 de enero de 2019;

Conforme al artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de siete votos favorables, correspondientes a los concejales de los partidos Regionalista y Socialista, y cinco abstenciones, correspondientes a los del Partido Popular

ACUERDA

Primero. - Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de las ordenanzas fiscales, cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en Tablón de anuncios del ayuntamiento. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

Tercero: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC.

ANEXO



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

ARTICULO 1.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo de los artículos 20.4.t y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este municipio, una tasa por el suministro de agua potable.

ARTICULO 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de agua municipal.
- b) La prestación del servicio municipal de suministro de agua potable de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

ARTICULO 3.

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisionalmente llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo. Así mismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de agua potable.

ARTICULO 4. SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de esta tasa a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o usen las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propiedad, usufructo, habitación o arrendamiento, incluso en precario.
2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las fincas, quien tenga la propiedad de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas, sobre los que se benefician del servicio.
3. Son sujetos pasivos, excepcionalmente, los entes locales a los que se le preste el servicio, pudiendo repercutir en sus tarifas el importe de la tasa de abastecimiento sobre los usuarios finales del servicio.

ARTICULO 5. CUOTA Y DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio.

ARTICULO 6.

La cuota de enganche será fija que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al que lo use. Las otras cuotas son de carácter periódico, en función del consumo. Los importes de los referidos conceptos serán los siguientes:

FIJO: CUOTAS DE ENGANCHE

277,43 €

TRIMESTRAL: CONSUMOS

DOMICILIOS PARTICULARES Y EXPLOTACIONES GANADERAS

Mínimo 37 m³

18,42 €

Exceso sobre el mínimo

1,14 €

INDUSTRIAS, BARES, CAFETERIAS, RESTAURANTES



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Mínimo 37 m ³	24,27 €
Exceso sobre el mínimo	2,19 €

AGUA DE OBRA Y OTROS CONSUMOS

Mínimo 37 m ³	24,27 €
Exceso sobre el mínimo	2,19 €

SUMINISTRO DE AGUA A OTRAS ENTIDADES LOCALES COLINDANTES CON EL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	0.41 €/m ³
---	-----------------------

ARTICULO 7. ADMINISTRACION Y COBRANZA

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará **trimestralmente**.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula, realizándose conjuntamente con el recibo las basuras y alcantarillado, en su caso, a través de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas

El pago de los recibos se hará, en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

ARTICULO 8.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por la vía de apremio con arreglo a las normas de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como las disposiciones que se dicten para su desarrollo.

ARTICULO 9.

Quienes no residan habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio a efectos de notificaciones y otro para el pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga oficina abierta en este término municipal.

ARTICULO 10.

La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 11.

Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

ARTICULO 12.

Quienes deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente ordenanza deberán solicitarlo por escrito al ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

ARTICULO 13.

1. El ámbito subjetivo de las bonificaciones se extenderá para:

- a) Jubilados/as y desempleados/as.
- b) Familias numerosas.

2. El ámbito objetivo de las mismas será:

- a) Para el colectivo incluido en el caso 1.a), que los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional y que no se conviva con familiares que obtengan renta.

- b) Para las familias numerosas, que los ingresos sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

- a) Cada persona beneficiaria tendrá derecho a una sola bonificación, referente a la vivienda habitual de quien lo solicite.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

3. A quienes cumplan los requisitos expuestos, se les practicará una **bonificación del 50%** en las tasas por prestación del servicio del suministro de agua potable a domicilio.

4. Será necesario, para tramitar las bonificaciones que se presente la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso municipal
- b) Declaración del I.R.P.F. o declaración de haberes
- c) Cartilla de desempleo
- d) Libro de familia numerosa
- e) Declaración jurada sobre la veracidad de los datos alegados

5. Una vez concedida la bonificación, la prórroga de la misma deberá solicitarse anualmente dentro de los dos primeros meses de cada año, aportando la documentación que acredite que se siguen manteniendo las condiciones exigidas en el momento de concesión de la citada bonificación.

6. Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efecto a partir del semestre natural siguiente a aquel en que se solicite.

ARTICULO 14.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales hubiera lugar.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza comenzara a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DEROGACIONES.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contravengan a lo establecido en la presente.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

(Acuerdo plenario: 25/09/2014)

FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULO 1

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 20.4 r) y 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 2

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

2. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Son sujetos pasivos de esta tasa a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o usen las fincas del



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso en precario.

4. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las fincas, quien tenga la propiedad de estos inmuebles, que podrá repercutir las cuotas satisfechas sobre quien se beneficie del servicio.

ARTICULO 3

Como base de gravamen se tomará el agua consumida.

ARTICULO 4

La cuota será el resultado de aplicar dos conceptos. Uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable a quien lo use y otro periódico en función del consumo.

Los importes de los referidos conceptos serán los siguientes:

FIJO: CUOTAS DE ENGANCHE 277,43 €

TRIMESTRAL: CONSUMOS

DOMICILIOS PARTICULARES Y EXPLOTACIONES GANADERAS

Mínimo 37 m ³	5,44 €
Exceso sobre el mínimo	0,16 €

INDUSTRIAS, BARES, CAFETERIAS RESTAURANTES

Mínimo 37 m ³	5,44 €
Exceso sobre el mínimo	0,40 €

OBRAS EN CONSTRUCCION Y OTROS CONSUMOS

Mínimo 37 m ³	5,44 €
Exceso sobre el mínimo	0,40 €

ARTICULO 5

1. El ámbito subjetivo de las bonificaciones se extenderá a:

- a) Jubilados/as y desempleados/as.
- b) Familias numerosas.

2. El ámbito objetivo de las mismas será:

Para el colectivo incluido en el caso 1.a), que los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional y que no se conviva con familiares que obtengan renta.

Para las familias numerosas, que los ingresos sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

Cada persona beneficiara tendrá derecho a una sola bonificación, referente a la vivienda habitual del que lo solicite.

3. A quienes lo soliciten y cumplan los requisitos expuestos, se les practicará una **bonificación del 50%** en las tasas por prestación del servicio de alcantarillado.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

4. Será necesario, para tramitar las bonificaciones que se presente la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso municipal
- b) Declaración del I.R.P.F. o declaración de haberes
- c) Cartilla de desempleo
- d) Libro de familia numerosa
- a) Declaración jurada sobre la veracidad de los datos alegados

5. Una vez concedida la bonificación, la prórroga de la misma deberá solicitarse anualmente dentro de los dos primeros meses de cada año, aportando la documentación que acredite que se siguen manteniendo las condiciones exigidas en el momento de concesión de la citada bonificación.

6. Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efecto a partir del semestre natural siguiente a aquel en que se solicite.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

ARTICULO 6

Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de un recibo único, cualquiera que sea su importe.

ARTICULO 7

1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán la relación de contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y por Edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

ARTICULO 8

Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente.

ARTICULO 9

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón.

ARTICULO 10

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionados se estará a lo que dispone Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; todo ello, sin perjuicio de cuantas responsabilidades civiles o penales hubiera lugar.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contravengan a la presente.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

En el debate plenario sobre la propuesta intervino el Portavoz del Grupo Popular, motivando el voto de abstención de su grupo en la falta de conformidad con los términos en los que se elaboraron y aprobaron los pliegos que rigen esta concesión, unido al hecho de que esta empresa que reclama revisión de precios ha reducido al mínimo sus costes captando casi toda el agua de los manantiales públicos, al tiempo que se viene observando un aumento de la presencia de cal en el agua suministrada a los domicilios, con el consiguiente perjuicio para instalaciones y electrodomésticos, por lo que se ruega al tiempo que se le exija a la empresa la adopción de medidas respecto de este asunto, como se están haciendo en algunos municipios asturianos.

Por el Portavoz del Grupo Regionalista, Sr. Maza, se recordó que la idea de externalizar el servicio de aguas surgió con el gobierno del Sr. Cacedo, en un momento que se debían 700.000 euros de agua al gobierno regional, se pagaba un millón al mes al plan Aguanal y se ingresaba la mitad, y cuando la gestión directa por el personal municipal resultaba ya inviable. Afirmó el referido portavoz que el problema de la cal es cierto, pero que ya es antiguo y común a todos los municipios del entorno, y muy difícil de solventar técnicamente, que se han intentado instalaciones en la cabecera de los depósitos pero no funcionan debidamente, se atascan, siendo la mejor solución instalar descalcificadores en los domicilios y en las comunidades, no siendo mala idea estudiar la posibilidad de subvencionar de algún modo dichas instalaciones. Afirmó por otra parte que el agua en Medio Cudeyo sigue sin ser car, en comparación con los demás municipios, y la subida de la revisión del 0.85 del IPC va a ser muy escasa.

Punto Cuarto: Propuesta de aprobación de expediente de modificación de créditos (Crédito Extraordinario) N° 1 2019.

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales define el crédito extraordinario como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de crédito extraordinario 1/2019, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención de fecha 18 de enero de 2019.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad de realizar gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado y suficiente.

Visto el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004,



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24 de enero de 2019;

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

1.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos 1/2019 de modificación de crédito extraordinario en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019. de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0/920/632/01	Admon. General. Inversión de reposición edificios y construcciones. (201992001)	8.900,00
0/342/632/01	Instalaciones deportivas. Inversión reposición edificios y construcciones (201934201)	8.100,00
0/323/629/01	Centros docentes. Otro inmovilizado (201932301)	1.820,00
0/171/623/01	Parques y jardines, maquinaria (201917101)	4.000,00
0/920/626/01	Admon. General. Equipos procesos información (201992002)	6.020,00
0/231/626/01	Bienestar social. Equipos procesos información (2019923101)	820,00
0/241/626/01	Adl. Equipos procesos información (201924101)	1.330,00
0/333/626/01	Equipamientos culturales. Equipos procesos información (201933301)	1.330,00
0/151/626/01	Urbanismo. Equipos procesos información (201915101)	820,00
0/912/626/01	Órganos de gobierno. Equipos procesos información (201991201)	820,00
0/132/626/01	Seguridad y orden público. Equipos procesos información (201913201)	820,00
TOTAL MODIFICACIÓN		34.780,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
BAJAS DE CRÉDITOS	0/920/22604/01	Admon. General; jurídicos y contenciosos	14.920,00
	0/342/22799/01	Instalaciones deportivas. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.100,00
	0/323/212/01	Educación preescolar y primaria. Reparación construcciones	1.820,00
	0/171/213/01	Parques y jardines. Reparación maquinaria	4.000,00
	0/231/22799/01	Bienestar social. Trabajos realizados por otras empresas	820,00
	0/241/22100/01	Fomento empleo. Energía eléctrica	1.330,00
	0/333/22100/01	Equipamientos culturales y museos. Energía eléctrica	1.330,00
	0/151/22799/01	Urbanismo. Trabajos realizados por	820,00



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

		otra empresas	
	912/233/01	Órganos de gobierno. Otras indemnizaciones	820,00
	132/214/01	Seguridad y orden público. Reparación vehículos	820,00
TOTAL MODIFICACIÓN			34.780,00

El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva

Aprobado el expediente de crédito extraordinario deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Segundo. - Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

En el debate Plenario sobre la propuesta intervino el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Canal Bedia, reprochando a la concejalía de Hacienda que a 31 de enero no se haya aprobado el presupuesto de 2019.

Replicó la concejala de Hacienda, Sra. Higuera Cobo, que el equipo de gobierno municipal, ante la inminente convocatoria electoral del próximo mes de mayo, dado que aún no se ha podido presentar por la Intervención un dato imprescindible como es el de la liquidación del ejercicio anterior, y considerando, por otro lado, que con el actual presupuesto prorrogado se puede continuar con normalidad la gestión municipal ordinaria, y teniendo también en cuenta que las principales inversiones previstas, como la cubierta del Monseñor de Cos ya están programadas y adjudicadas, ha considerado más oportuno que sea el consistorio resultante de la próxima cita electoral el que elabore y apruebe el nuevo presupuesto municipal.

Punto Quinto: Propuesta de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana a instancia de COBO INGENIERIA Y SERVICIOS, consistente en la implantación de usos deportivos en los ámbitos de suelo urbano regulados por la ordenanza UP que regula el establecimiento de actividades productivas en suelo urbano.

Con fecha 16 JUNIO 2017 se inició el procedimiento para tramitación de Modificación Puntual nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana a instancia de **COBO INGENIERIA Y SERVICIOS**, siendo el objeto de la modificación la implantación de usos deportivos en los ámbitos de suelo urbano regulados por la ordenanza UP, de las



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ordenanzas (UP), que regula el establecimiento de actividades productivas en suelo urbano.

Visto el informe ambiental estratégico, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de 29 de noviembre de 2017, mediante el que se estima que la Modificación Puntal nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Medio Cudeyo no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente.

Visto el Informe favorable que emite al respecto el Servicio Técnico Municipal de fecha de 14 diciembre 2018:

ASUNTO: Modificación Puntual nº 8

OBJETO: Incluir el uso DEPORTIVO en los ámbitos señalados en el PGOU como URBANO PRODUCTIVO (UP).

TÉCNICO: Don Luis M. Saiz González

A petición del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y en relación con la solicitud presentada por COBO INGENIERIA Y SERVICIOS S.L., para que se tramite MODIFICACION PUNTUAL Nº 8 DEL PGOU, se procede informar:

Primero. La normativa urbanística de aplicación es el Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 16 de noviembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 18 de febrero 2011.

El procedimiento es el indicado en el TITULO I/CAPITULO IV/Sección 6ª de la Ley de Cantabria 2/2001 LOTRUSCA.

El suelo está clasificado UP.

Segundo. Recibido con fecha de 1 de diciembre de 2017 el Informe Ambiental Estratégico del Gobierno de Cantabria que concluye que la misma no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y no ha de ser objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria por lo que no se precisa Estudio Ambiental Estratégico.

Tercero. No se aporta TEXTO REFUNDIDO por no considerarlo necesario.

Cuarto. Es procedente la APROBACION INICIAL según lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001 LOTRUSCA y modificaciones posteriores.

Visto el Informe jurídico favorable que emite la Secretaría municipal en fecha en fecha enero 2019.

De conformidad con lo que establece el artículo 22.2.c) y el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 9 de enero de 2019,

El Pleno, por unanimidad,



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ACUERDA

- PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 8/2017 del Plan General de Ordenación Urbana a instancia de COBO INGENIERIA Y SERVICIOS, siendo el objeto de la modificación la implantación de usos deportivos en los ámbitos de suelo urbano regulados por la ordenanza UP, de las ordenanzas (UP), que regula el establecimiento de actividades productivas en suelo urbano.
- SEGUNDO.** Abrir un período de información pública durante 45 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en diario de difusión regional. Durante dicho período quedará el expediente a exposición pública conjunta del Proyecto de modificación puntual presentado y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, y a disposición de cualquier persona al objeto de que se puedan formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.
- TERCERO.** Solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos a órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.
- CUARTO.** Comunicar este Acuerdo a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos pertinentes.
- QUINTO.** Trasladar este Acuerdo junto con la documentación de que consta la modificación puntual del Plan a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como a la Autoridad Ambiental, para su conocimiento y constancia, así como a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de tres ejemplares del documento urbanístico.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Canal Bedia, se pregunta en nombre de los vecinos de los números 16, 18 y 20 de la Avenida Calvo Sotelo, a la vista de las sentencias en las que se desestima la pretensión de propiedad de la Comunidad de Propietarios sobre el espacio de aparcamiento público situado frente al establecimiento denominado Ave María, se pregunta si se va a devolver el dinero de las multas impuestas en su día por el Ayuntamiento y si se van a retirar la señalización horizontal.

Por el Concejal de Régimen Interior, Sr. Santamaría, se informa que conforme al Reglamento de Circulación las sanciones municipales impuestas son correctas, con independencia de la titularidad del terreno, al estar abierto al uso de una generalidad indeterminada de personas. Por el Concejal de Urbanismo, Sr. Maza, se recuerda que el Ayuntamiento no pintó ningún a raya continua, ni instaló ninguna señal vertical, que fue un particular por encargo de la referida comunidad.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Por el Por el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Canal Bedia, se pregunta por la reparación de la valla de la pista polideportiva de Hermosa, contestando el Concejal de Obras, Sr. Maza, que está en ello y a la espera del momento adecuado para hacerlo.

Seguidamente, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario,

Juan José Perojo Cagigas

Manuel José González Fernández